



## Los convenios solo pueden poner limitaciones a las ETT en casos de interés general de trabajadores

La **Sala de lo Social del Tribunal Supremo** ha dado la razón a una asociación de empresas de trabajo temporal (ETT) que pedía **la anulación parcial** de un artículo del convenio colectivo provincial de limpieza de edificios y locales de A Coruña. Aunque el Supremo ha **desestimado la legitimación** de esta asociación para impugnar por ilegalidad el convenio, acepta la refutación del convenio por **concurrir la lesividad** del mismo apuntada en su denuncia por la asociación recurrente.

La sentencia sobre la que se ha pronunciado el Supremo se produce a raíz de un **recurso de casación** interpuesto por la Asociación de Agencias de Empleo y Empresas de Trabajo Temporal (**Aempleo**) contra una resolución del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. La Asociación pretendía que el TSJ declarara la **nulidad** del artículo 35 del del **Convenio Colectivo provincial de limpieza de edificios y locales de A Coruña** en el siguiente inciso: "*O presente contrato so será de aplicación para o persoal que preste servizos directamente para as empresas do sector, nunca ós de empresas de traballo temporal*" (Este contrato sólo será de aplicación al personal que preste servicios directamente a empresas del sector, nunca a los de empresas de trabajo temporal).

El TSJ de Galicia emitió un fallo en el q ...